

ORDENANZA N° 2501/13

El Concejo Deliberante de Capilla del Monte SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.-: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Contrato de Locación de Servicios Profesionales, con el Técnico Mecánico JOSE COSME PARENTE, D.N.I. N° 6.080628 - M.P. N°2782/1, Mat. ECOGAS N° 6805, Cat. 1ª, cuyo texto se adjunta a la presente Ordenanza.-

Artículo 2º.-: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada, en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 11 días del mes de abril de 2013.

Firmado: NICOLAS ZANOTTI
SEC. C.D.

GABRIEL BUFFONI
PTE. C.D

DECRETO N° 053/13.- PROMULGASE la Ordenanza N° 2501/13 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 11 de abril de 2013.-

Capilla del Monte, 12 de abril de 2013.-

FIRMADO: OSVALDO MARQUES
SEC. C.D.

GUSTAVO A. SEZ
INTENDENTE MPAL

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CAPILLA DEL MONTE, representada en este acto por el Sr. Gustavo Adolfo Sez, DNI N° 13.595.924, en su carácter de Intendente Municipal, refrendando su firma el Sr. Secretario de Gobierno Sr. OSVALDO MARQUES, D.N.I. N° 10.691.215, con domicilio en calle Sarmiento N° 318 de la ciudad de Capilla del Monte (Pcia. de Córdoba) en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por la otra el Técnico Mecánico José Cosme Parente, D.N.I. N° 6.080628 - M.P. N°2782/1, Mat. ECOGAS n° 6805, Cat. 1ª, domiciliado en la Av. Bs. Aires N° 49 de la Ciudad de La Falda (Pcia de Córdoba), en adelante EL PROFESIONAL; convienen en celebrar el presente contrato de LOCACION DE SERVICIOS, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y por lo establecido en el Art. 1623 y ss. del Código Civil.-

PRIMERO - OBJETO: La Municipalidad contrata al profesional como REPRESENTANTE TECNICO de los futuros proyectos de extensiones y/o ampliaciones de la Red de Distribución de Gas Natural. En consecuencia EL PROFESIONAL asume las responsabilidades Técnicas en la materia que es objeto de contratación para la inscripción Anual de la matrícula de Constructora para la realización de Redes de Distribución de Gas Natural a realizarse en el marco de la Resolución 1910 del Ente Nacional del Gas (ENARGAS) y LA MUNICIPALIDAD asume la construcción de la obra bajo la figura que ésta considere más conveniente.-

SEGUNDO – DURACION: La duración del presente contrato es por 3 (tres) meses, comenzando a regir el día.....de.....de....., renovable por el Ejecutivo Municipal por el plazo que se considere pertinente, entendiéndose ésta extensión como prórroga contractual y no inicio de otro tipo de relación entre partes. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente sin obligación de indemnizar a la otra parte con el solo requisito de notificar a la otra con 30 (treinta) días de anticipación. Producida la notificación, las partes tendrán 30 (treinta) días para el cumplimiento de todas las obligaciones recíprocas pendientes a la fecha de resolución y si la decisión es tomada por el PROFESIONAL deberá tomar los recaudos necesarios en dicho término para que los trámites pendientes queden a cargo de la persona responsable que designe LA MUNICIPALIDAD, como así dejar la totalidad de las instrucciones para que se continúe con el normal funcionamiento técnico de la obra.-

TERCERO – OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL: EL PROFESIONAL es responsable de la totalidad de los aspectos técnicos de la construcción de la Red de Distribución de Gas Natural, tomando a su cargo las tareas de Representante Técnico ante los Entes y Organismos que correspondieren, así como la presentación de trámites, y demás actividades que hagan al objeto del presente, debiendo estar a disposición de LA MUNICIPALIDAD a los fines de dar cumplimiento de las tareas a su cargo, como así también deberá concurrir a las reuniones que se le cite al edificio Municipal o donde LA MUNICIPALIDAD indique para tratar temas referidos a su especialidad elevando, si es necesario, informes periódicos.-

CUARTO – PRECIO: El PROFESIONAL realizará las tareas encomendadas sin percibir Honorarios por ellas. Sólo percibirá los gastos de movilidad y viáticos relacionados con la tarea encomendada que pudieran corresponder, de acuerdo al régimen de viáticos y movilidad vigente, según Ordenanza N° 2421/12.-

QUINTO – PROVISION DE MEDIOS: LA MUNICIPALIDAD se obliga a proveer todos los medios necesarios para que el PROFESIONAL pueda cumplimentar las obligaciones asumidas y desarrollar sus tareas.-

SEXTO – GASTOS: Correrán por cuenta exclusiva de LA MUNICIPALIDAD los gastos en que EL PROFESIONAL pueda incurrir para el cumplimiento de sus funciones contractuales incluyendo aranceles, habilitaciones, papelería, imprescindibles para tramitaciones y aprobaciones de obras. A su vez EL PROFESIONAL se abstendrá de comprometer a LA MUNICIPALIDAD en los gastos indicados precedentemente sin autorización previa de la misma.-

SEPTIMO – SERVICIOS DEL PROFESIONAL: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por LA MUNICIPALIDAD.-

OCTAVO – IMPOSIBILIDADES O INCOMPATIBILIDADES: Si en el curso de la labor del PROFESIONAL surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL las comunicará a LA MUNICIPALIDAD dentro de las 48 hs. de producidas, a fin de buscar los medios idóneos para obviar las mismas o para proceder a la resolución del presente contrato, si fuera imposible dar solución satisfactoria a las imposibilidades o dificultades surgidas.-

NOVENO: Las partes, para cualquier controversia, se someten a los Tribunales de la Provincia de Córdoba con competencia en la Séptima Circunscripción Judicial de Cosquín, previo reclamo administrativo, fijando como domicilios los establecidos ut-supra y comprometiéndose a comunicar por medios fehacientes cualquier cambio de los mismos.-

En prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Capilla del Monte a los días del mes de del año 2013.